

el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

La Comisión Provincial de Urbanismo Acuerda:

I. Aprobar definitivamente la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de El Ejido, con la excepción que se indica en el siguiente apartado.

II. Denegar la reclasificación del Sector contiguo a Almerimar, destinado a Club Hípico.

Publíquese la presente Resolución en el BOJA.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía Administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 17 de diciembre de 1993.- El Secretario, Andrés Marín Durbán.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1993, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería, por la que se acuerda aprobar definitivamente la presente modificación puntual de las normas subsidiarias de Alhama de Almería.

Reunida la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1993.

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 2529 del que se dio cuenta a la ponencia técnica en su reunión de trabajo de 10 de diciembre de 1993, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Alhama de Almería, promovido por el Ayuntamiento de dicho Término Municipal.

El presente proyecto se encontraba suspendido pendiente de que se emitiera informe favorable por el Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, informe que fue emitido en tal sentido con fecha 4 de noviembre de 1993.

Vistos los artículos 73, 75, 77, 78, 80 y 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. Legislativo 1/1992) y demás disposiciones complementarias y

Vista la normativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

La Comisión Provincial de Urbanismo Acuerda:

Aprobar definitivamente la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Alhama de Almería.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía Administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 17 de diciembre de 1993.- El Secretario, Andrés Marín Durbán.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1993, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería, por la que se acuerda aprobar definitivamente el presente Plan Parcial del sector 7-AS-C, correspondiente a las normas subsidiarias de El Ejido (Almería).

Reunida la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1993.

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 2625 del que se dio cuenta a la ponencia técnica en su reunión de trabajo de 10 de diciembre de 1993, sobre Plan Parcial del Sector 7-AS-C, correspondiente a las Normas Subsidiarias de El Ejido (Almería), promovido por D. Santiago Martín Venegas y otro.

Tanto el expediente como el proyecto se ajustan a la Legislación Urbanística Vigente.

Vistos los artículos 83 y 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. Legislativo 1/1992) y demás disposiciones complementarias y concordantes sobre Planes Parciales.

Vista la normativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

La Comisión Provincial de Urbanismo Acuerda:

Aprobar definitivamente la presente Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 7-AS-C, de El Ejido.

Publíquese la presente Resolución en BOJA.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía Administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 17 de diciembre de 1993.- El Secretario, Andrés Marín Durbán.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Formación e Inserción Profesional, por la que se dispone la publicación de la notificación a la entidad mercantil Restauración para Exposiciones, SA, de la propuesta de actuación que se cita.

En relación con el expediente F.P.O. nº 91.41.106.71.4 correspondiente a la Entidad RESTAURACION PARA EXPOSICIONES, S.A., dada la notificación sin efecto, personalmente al interesado, por encontrarse en paradero desconocido, de apertura del trámite de audiencia en virtud de lo establecido en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se acuerda su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley antes citada, dándose por notificado el interesado, concediéndole un plazo de diez días para examinar el expediente, obrante en los archivos de esta Dirección General de Formación e Inserción Profesional de la Consejería de Trabajo, a fin de que pueda alegar, presentar documentos y justificaciones que estime pertinente.

Asimismo le comunico los hechos y fundamentos de derecho que sirven de base a la propuesta de Resolución, según la documentación obrante en el Servicio de Gestión de la Formación Ocupacional e Informe de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, en los siguientes extremos:

"ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía y la Entidad mercantil Restauración para Exposiciones, S.A. suscribieron un Convenio de Colaboración de fecha 2 de Septiembre de 1991, para la ejecución de una acción formativa en materia de Formación Profesional Ocupacional, previa convocatoria y acogida al Decreto 61/1991, de 2 de Abril. Dicha acción formativa consiste en la realización de 102

cursos relacionados con la restauración, y dirigidos a la formación de 2044 alumnos desempleados menores y mayores de 25 años.

29.- La Entidad Restauración para Exposiciones, S.A., en adelante RESA, contrató con FYCSA que sería ésta el agente externo encargado de la impartición de la acción formativa. A su vez unilateralmente RESA subcontrató con Génesis Enterprises, S.A. la impartición de los cursos, pero manteniendo Fycsa la responsabilidad por la calidad y resultados de los mismos.

30.- Para la ejecución de los 102 cursos subvencionados, la Consejería de Trabajo concedió a RESA una subvención por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS (430.546.943 Ptas.)

Dicha cuantía coincide exactamente con la contraprestación estipulada con Fycsa.

40.- En el mencionado Convenio de Colaboración suscrito, RESA se comprometió que una vez finalizados los cursos contrataría al menos a un 85 % de los alumnos formados, mediante el oportuno contrato de trabajo a la plantilla de la misma; compromiso que fué ratificado posteriormente en reunión de la Comisión de Seguimiento celebrada el día 2 de Junio de 1.992, siendo la temporalización de dichos contratos de al menos seis meses.

50.- El pago de la subvención se haría en tres plazos, tal como establece el Decreto 69/1991, de 2 de Abril, habiéndose realizado y verificado el primer pago equivalente al 50% del total subvencionado por importe de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS (215.273.471 Ptas.), mediante documentos contables OP nº 431366/00/11/00 y nº 431373/00/11/00 por importes de 36.788.450 ptas. y 178.485.021 ptas., respectivamente.

60.- Una vez finalizada la acción formativa RESA acreditó tal extremo, y requerida por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Trabajo de justificación de las obligaciones contraídas, tan sólo justificó :

La realización de la totalidad de los cursos subvencionados. Con respecto al compromiso de contratación asumido del 85%, tan sólo fueron contratados 242 alumnos, más otros 30 que renunciaron a los contratos. En relación con la obligación del pago de la beca salario correspondiente a los alumnos asistentes a los cursos, sólo han acreditado el pago de 13.271.820 ptas., en lugar de los 102.271.720 ptas. a que asciende este concepto de becas.

Frente a estos resultados, se procedió al barrado del segundo pago o anticipo.

70.- Ante tal incumplimiento parcial de los compromisos asumidos, la Dirección General de Formación e Inserción Profesional notificó a RESA la apertura del trámite de vista y alegaciones del expediente, a tenor de lo establecido en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el contenido de la propuesta de resolución minorando la subvención concedida en 125.731.807 Ptas., cuantía en la que se evalúa el incumplimiento de RESA. Intentada la notificación sin efecto por haber desaparecido del domicilio dicha Entidad, se procedió a tal notificación en la forma prevista en el art. 80.3 de la Ley antes citada. Transcurrido el plazo sin comparecencia alguna de RESA, se dictó resolución de fecha 14 de Junio de 1.993, minorando dicha subvención siendo la misma de 304.815.136 Ptas., previo informe preceptivo del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia.

80.- Frente al incumplimiento de RESA con respecto al pago de la beca de los alumnos, la incomparecencia mencionada en el punto anterior, y el derecho que asiste a los alumnos de percibir dicha beca tal como se contempla en el art. 49.1.4 del Decreto 69/1991, de 2 de Abril, la Dirección General de Formación e Inserción Profesional haciendo justicia a tal derecho, arbitró un procedimiento por el cual dicho pago se realizaría directamente a los alumnos a través de la "cuanta de funcionamiento" de ésta Consejería de Trabajo, previa consulta al Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia y a la Intervención General de la Consejería de Hacienda.

90.- La Intervención General de la Consejería de

Economía y Hacienda, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuida, realizó sobre la Entidad referenciada una comprobación material de la inversión practicada con el producto de la subvención, y en cuyo Informe remitido a esta Dirección General de Formación e Inserción Profesional constan los siguientes resultados :

- Verificación de la realización de todos los cursos, así como del ingreso correspondiente al 50% de la cuantía total subvencionada (215.273.471 ptas.).

- La existencia de relación contractual entre RESA y Fycsa, como agente externo de la primera y entre Fycsa y Génesis Enterprises, S.A., como subcontrata.

- Requerida a RESA documentación acreditativa de los gastos incurridos en los cursos, listados de alumnos, becas abonadas, material didáctico, sueldo a monitores, cumplimiento del compromiso de contratación asumido, etc., no es posible verificar ni justificar tales extremos al no ser presentada la mencionada documentación por discrepancias entre RESA y los agentes externos.

- Aportan facturas de gastos incurridos por Fycsa y Génesis Enterprises, no pudiendo justificarse al no obtenerse constancia del soporte de dichas facturas.

En este orden, a RESA le es imposible justificar extremo alguno al no disponer de los datos requeridos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver sobre el expediente objeto de reintegro, corresponde al Ilmo. Sr. Director General de Formación e Inserción Profesional.

SEGUNDO.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 69/1991, de 2 de Abril y Ley 4/1992, de 30 de Diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.993, si la Entidad colaboradora incumpliere algunos de los extremos exigidos en dicho Decreto, Convenio de Colaboración y demás normas aplicables, así como la finalidad por la que fue concedida la subvención, se originará la resolución del Convenio, extinción de la subvención y la devolución de las cantidades percibidas en concepto de anticipo a la tesorería General de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- En virtud de lo establecido en el Decreto 46/1986, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, de toda cantidad que se haya percibido indebidamente con aplicación a los diferentes capítulos y artículos del presupuesto se dispondrá el reintegro por los Ordenadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Formación e Inserción Profesional,

RESUELVE :

PRIMERO.- La resolución parcial del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 2 de Septiembre de 1991, entre la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía y Restauración para Exposiciones, S.A., reconociéndose gastos debidamente justificados por valor de trece millones doscientas setenta y una mil ochocientas veinte pesetas (13.271.820 ptas.), correspondientes a la beca de asistencia de parte de los alumnos participantes en los cursos, siendo la cuantía total destinada a este concepto de ciento dos millones setecientos cuarenta mil setecientos veinte pesetas (102.740.720 ptas.).

SEGUNDO.- La extinción de la subvención concedida por un importe de doscientos quince millones doscientas setenta y tres mil cuatrocientas setenta y dos pesetas (215.273.472 ptas.), correspondiente al segundo cincuenta por ciento del total subvencionado, no procediéndose por tanto a la ordenación del pago del mismo.

TERCERO.- El reintegro a la Tesorería General de la Junta de Andalucía la cantidad de doscientos dos millones una mil seiscientos cincuenta y una pesetas (202.001.651 ptas.), en la cuenta corriente nº 10018670, abierta en el Banco de Jeréz, Avda. República Argentina nº19, C.P.41011 Sevilla, como consecuencia del

incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas, y del informe emitido por la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda de comprobación material de la correcta inversión de la subvención concedida.

Dicha cantidad a reintegrar resulta de la diferencia entre la cuantía ya percibida del cincuenta por ciento de la subvención (215.273.471 ptas.) y el importe de las becas abonadas por la Entidad (13.271.820 ptas.).

CUARTO.— Se advierte a dicha Entidad que el no cumplimiento de la obligación de reintegro, dará lugar a su exigibilidad en vía de apremio.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, con la advertencia expresa de que contra la misma podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente resolución, en virtud de lo establecido en el art. 114 y siguientes de la Ley antes citada.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto será firme a todos los efectos.- Propuesto: Sevilla, 11 de diciembre de 1993.- El Jefe del Servicio de Gestión de la Formación Ocupacional, José M^o Doménech Mata. Conforme: Sevilla, 11 de diciembre de 1993.- El Director General de Formación e Inserción Profesional, Juan M^o Ruiz Romero. Sevilla, 11 de diciembre de 1993.- El Director General, Juan M^o Ruiz Romero.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre relación de entidades que han recibido subvenciones acogiéndose a los programas de Formación Profesional Ocupacional.

El Decreto 33/93 de 30 de marzo por el que se establecen los programas de FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL de la JUNTA DE ANDALUCIA y la ORDEN DE LA CONSEJERIA DE TRABAJO de 31 de marzo / de 1993 de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL de la JUNTA DE ANDALUCIA, establece la concesión de ayudas / con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dicha convocatoria.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes / subvenciones:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
64/93 J	ESMOTO, S.L.	6.120.000.- h
56/93 J	HERMANOS BARRANCO ROMERO, S.C.	1.681.200.- h
57/93 J	IVESUR, S.A.	3.438.450.- h
45/93 J	BELHAVEN HOTELES DE ESPAÑA, S.A.	1.683.750.- h
52/93 J	PEDRO MARTINEZ BORREGO Y OTROS	1.122.000.- h
46/93 J	BELHAVEN HOTELES DE ESPAÑA, S.A.	1.347.000.- h
89/93 J	SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A.	3.005.164.- h
63/93 J	INGENIERIA E INTEGRACION AVANZADA, S.A.	2.944.800.- h
48/93 J	RAFAEL PRADO SALAS (AUDIOCENTRO)	1.008.000.- h
72/93 J	MIGUEL ANGEL POSTIGO PONCE (CEDEF)	3.771.600.- h
65/93 J	LARIOS, S.A.	1.162.000.- h
78/93 J	ELEKTRO AUTOMATION MA,S.A.	1.200.600.- h
4/93 J	VALENTIN CARAYOL SANCHEZ	6.709.500.- h
12/93 J	TELLER DE OCIO E INICIATIVA, S.L.	9.324.000.- h
7/93 J	JOBESA, S.C.	4.179.000.- h
28/93 J	ESCUELA PROFESIONAL SAN JOSE	7.479.900.- h
42/93 J	EMI Ntra.Sra.ESPERANZA, S.C.L.	7.834.860.- h

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
104/93 J	FIVETEL,SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	695.200.- h
109/93 J	AYUNTAMIENTO Vva. DEL ROSARIO	2.389.500.- h
13/93 J	MARIA TERESA FERNANDEZ MUÑOZ	3.820.500.- h
156/93 J	FEDER.ASOC.MINUSVALIDOS FISICOS MALAGA	1.593.000.- h
94/93 J	AYUNTAMIENTO CORTES DE LA FRONTERA	2.331.000.- h
115/93 J	AYUNTAMIENTO NERJA	13.583.250.- h
115/93 J	AYUNTAMIENTO NERJA	19.946.880.- h
21/93 J	MICRO - CAD, S.C.	19.632.000.- h
18393 J	HUGHES MICROELECTRONICS EUROPA	17.624.700.- h
17393 J	ENCARNACION MORALES PEREZ	8.003.100.- h
11/93	AGRUPACION CONSUMO DEL SUR	13.272.000.- h
15/93 J	ASOCIACION ESTUDIO Y DEFENSA INFORMACION	5.580.000.- h
116/93 J	CEDER - AXARQUIA	36.867.780.- h
165/93 J	COLEGIO ECONOMISTAS DE MALAGA	14.742.600.- h
150/93 J	FEDAMA	16.237.125.- h
9/93 J	ASOCIACION PROFESIONAL DE PELUQUEROS	4.972.800.- h
49/93 J	ASOCIACION PROF.FABRICANTES Y EXPEND.PAN	33.792.000.- h
29/93 J	C.I.T. SIERRA DE LAS NIEVES	6.663.600.- h
84/93 J	CARITAS DIOCESANA	7.641.000.- h
96/93 J	DIEGO GAMERO FERNANDEZ (ACINIPO)	8.512.500.- h
3/93 J	J.FRANCISCO AVILA ORDAS(AUTOESCUELA FARO)	4.352.000.- h
52/93 J	PEDRO MARTINEZ BORREGO Y OTROS	4.395.000.- h
131/93 J	M. ROSARIO CABELLO RUIZ(C.EST. TECNICOS)	1.876.500.- h
140/93 J	FRANCISCO APARICIO NARANJO	3.396.000.- h
164/93 J	COMERCIAL FRAGAFER, S.L.	2.407.500.- h
149/93 J	M.CARMEN NEBRO GUERRA	5.439.000.- h
6/93 J	GERMAN SEGURA MAQUEDA (ZEUS)	1.584.000.- h
135/93 J	ANTONIO DOMINGUEZ Y MUESA, S.L.(DÚQUE)	5.713.500.- h
121/93 J	SOLEDAD GARCIA SANTOS (T.E.MIDIS)	21.663.000.- h
38/93 J	THE CANADIAN CENTER	1.980.000.- h
16/93 J	SECCION 1, S.A.	6.264.000.- h
19/93 J	TALLERES HERMANOS ROBLES, S.A.	9.339.000.- h
5/93 J	AYUNTAMIENTO DE IGUALEJA	11.398.925.- h
23/93 J	AYUNTAMIENTO TOLOX	5.387.200.- h
119/93 J	AYUNTAMIENTO DE VELEZ - MALAGA	13.374.000.- h
120/93 J	AYUNTAMIENTO DE TEBA	5.526.000.- h
114/93 J	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS	11.786.625.- h
113/93 J	AYUNTAMIENTO DE ALMARGEN	6.895.125.- h
1/93 J	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO	3.516.000.- h
129/93 J	SOCIEDAD FEDERADA DE SORDOS	1.752.300.- h
107/93 J	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE PIEDRA	3.862.950.- h
79/93 J	UNIVERSIDAD POPULAR GINER DE LOS RIOS	1.295.000.- h
141/93 J	ENTIDAD LOCAL MENOR Vva.DE LA CONCEPCION	8.277.750.- h
122/93 J	AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA	3.516.000.- h
130/93 J	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE BECERRO	10.702.425.- h
92/93 J	EXCELENTISIMA DIPUTACION DE MALAGA	50.391.735.- h
123/93 J	AYUNTAMIENTO DE ALORA	20.007.300.- h
110/93 J	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	21.916.350.- h
34/93 J	FUNDACION MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	7.356.000.- h
85/93 J	AYUNTAMIENTO DE ESTEPOÑA	29.458.950.- h
81/93 J	O.A.L. PROMOCION Y DESARROLLO ANTEQUERA	23.256.825.- h
102/93 J	AYUNTAMIENTO ALHAURIN DE LA TORRE	14.596.200.- h
127/93 J	AYUNTAMIENTO CUEVAS DE SAN MARCOS	4.461.750.- h
142/93 J	AYUNTAMIENTO DE COMARES	6.895.125.- h
112/93 J	AYUNTAMIENTO DE COIN	13.056.600.- h
80/93 J	MARNOLES GUADALHORCE	546.700.- h
103/93 J	FUENMI	3.028.200.- h
35/93 J	BACARDI Y CIA, S.A.	538.800.- h
39/93 I	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	2.502.000.- h
38/93 I	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	6.821.250.- h